per subsatu el panel de todas, cinses que netualidad compindiq de la aprobación de la desdenúa de Bellus Artes el pro- Confeios admitia- con mucho musto las miculo un corio para el constrate de la uniquere verbulantita propuestas per vecto que se adopte: pero que, cen Impression detecto ter un-Boletin Dicini

ADVERTENCIA OFICIAL,

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolletines officiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Parcios de suscricton.—En esta capital, llevado á domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Boleria, plaza de Santiago, 2.—Fuera de estacapital, directamente por medio de carto à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridales, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insércion.

Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta promovida por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista acerca de si los Visitadores de la Sociedad del Timbre tienen participacion en la multa de 1.700 pesetas que por el mismo se ha impuesto á los Sres. Ortueta y Zuazubiscar, del comercio de esta capital, con sujecion al art. 32 del Código de Comercio, por la falta del libro de in-ventario para las operaciones de su contabilidad, en cuyo expediente propone V. E. se aclare para lo sucesivo la circu-lar de 3 de Febrero de 1863, en el sentido de que se conceda á dichos agentes la participacion en las multas que por el ex-presado concepto impongan los Jueces:

En su vista, y considerando que al declararse esa Direccion general incompe-tente para conocer de la infraccion al ex-presado Código por la falta del libro de inventario, al Juzgado que en la cuestion ha intervenido es à quien corresponde en primer término decidir el punto consulta-do, y en caso de no conformidad al superior jerárquico, ó sea á la Audiencia de este territorio, ante la cual pudiera acu-dir la Sociedad del Tímbre en el caso de negarse en primera instancia la participacion á sus agentes en la multa de que se trata.

Considerando, en cuanto al segundo extremo que abraza el expediente, cual extremo que abraza el expediente, cual es la verdadera interpretacion que para lo sucesivo debe darse á la regla 4.º de la citada circular de 3 de Febrero de 1863, que no sólo es justo lo propuesto por V. E. de que se conceda participacion á los Visitadores en las referidas multas, porque deben remunerarse á los mismos sus trabajos encaminados á que se cumplan las prescripciones de la ley, en lo cual siempre tiene un interes el Estado, sino porque la ocultación de los libros de comercio puede ser un medio de eludir el que en ellos no se hayan puesto los sellos correspondientes; y considerando por último que no puede prometerse una investigación cuidadoss eficaz, sin que exista un verdadero estímulo por parte de los encargados de ejercerla, y éste no existiría si se dejaran sin la correspondiente remuneracion las denuncias que efectúen; S. M., de conformidad con lo pro-

Puesto por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer:

1.º Que corresponde al Juzgado ó Audiencia en su caso, fallar respecto del derecho á la tercera parte de la multa que pueda tener el denunciador á consecuencia de la falta cometida por la casa de Ortueta y Zuazubiscar de no llevar el

libro de inventario. Y 2.º Que tengan presente para lo sucesivo que los Vistadores de la renta del sello del Estado tienen derecho á la ercera parte de las multas que impongan las Autoridades judiciales por infrac-cion del Código de Comercio, denunciadas por dichos funcionarios.

-inf)- (opudoso

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Rentas Estanca-

Gobierno civil.

D. Jerónimo Benito Gonzalez, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte y Fiscal nombrado por el Exemo. Sr. Go-bernador civil para la instruccion de un expediente en juicio contradictorio sobre ingreso de D. Antonio Olivas y Muñoz en la Orden civil de Beneficencia por su heróico comportamiento observado en la noche del 23 de Octubre último salvando la vida á Manuela Fernandez en ocasion en que ésta se hallaba con todas sus ropas incendiadas, cuyo siniestro tuvo lugar en la casa núm. 10 de la calle de la Magda-

Hago saber que hallándome instruyendo las diligencias oportunas en averiguacion del hecho antes referido, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para que las personas que de ello tuvieron conocimiento, puedan prestar sus declaraciones, á cuyo efecto se señala un plazo de 20 dias para que concurran á esta Fiscalía, sita en el Negociado 4.º del Gobierno de provincia, cualquier dia no feriado, de dos á cuatro de la tade. Madrid 2 de Abril de 1878.—Jeróni-

mo Benito Gonzalez.

Diputacion provincial.

Contaduria .- Negociado 4.º

El Exemo. Sr. Presidente de esta Corporación, Ordenador general de pagos del presupuesto de la provincia, se ha servido disponer el abono de intereses del empréstito de carreteras provinciales de 1857, correspondientes al semestre de 1.º de Noviembre de 1877.

Y en su virtud, los señores en cuyo poder obren facturas del indicado semestre, se servirán presentarse en la Seccion y Negociado que se cita á fin de hacer efectivo su importe.

Madrid 6 de Abril de 1878 .- El Contador interino, Francisco Augústin.

Sesion de 14 de Marzo de 1878.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE

LA ROMERA.

Señores que asistieron: Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Fo-ronda.—García Noblejas.—Gomez Che-

ca. - Gomez Parreño. - Larroca. - Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Morci-llo.—Narbon.—Ortiz de Zárate.—Pozo Egozque.—Prast.—Revuelta.—Rojas.— Salto y Huelves.—Sanchez Merino.— Serantes.—Stuyck.—La-Torre.—Parre-lla (Secretario).—Guillén (Secretario).— Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la ante-

Dada cuenta del despacho ordinario,

la Diputacion acordó lo siguiente: Aprobar la cuenta de ingresos y gas-

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos del Boletin oficial de esta provincia durante el mes de Febrero último.

Quedar enterada de que el Sr. Presidente ha decretado la baja de los acogidos del Hospicio Agustin Jimenez, Martin Lozano, Bernardo Blanco y Pedro Nieto, que segun comunicacion del señor Director se han fugado del establecimiento.

Admitir á D. Juan Autonio García la renuncia que ha presentado de Profe-sor de música de la Inclusa y Colegio de la Paz.

Conceder al Sr. Marqués de Peñaflo-rida seis meses de licencia para viajar.

Quedar enterada de que el Sr. Presidente ha decretado la baja de los acogidos del Hospicio Vicente Sanchez Martinez, Joaquin Arias Aterido, José Menendez y Toné, Alejandro Zanon y Huete, Luis Muñoz y Martinez, Carolina Aliaga y Madrid, Ramona Diaz y García, Teresa Ronset y Amigo, Consuelo Vuelta y Vicenta Lago y Hernandez, que todavía no han regresado al establecimiento desde la licencia extraordinaria de las últimas fiestas de Navidad.

Dar las gracias al Sr. Gobernador del

Dar las gracias al Sr. Gobernador del Banco de España por haber remitido seis ejemplares de la Memoria leida en junta general de accionistas últimamen-te celebrada, y repartir los ejemplares entre los Sres. Diputados y Biblioteca.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta del proyecto de anuncio á fin de convocar un concurso de proyectos y proposiciones para la construccion del nuevo asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyo anuncio estaba concebido en los siguientes términos:

«Para solemnizar el fausto suceso del matrimonio de S. M. el Rey (Q. D. G.), la Exema. Diputacion provincial acordó en sesion de 21 de Diciembre del año último la construccion de un edificio para Colegio de Desamparados, bajo la advocacion de Nuestra Señora de las Mercedes; y con el fin de llevar áefecto el referido acuerdo ha dispuesto que se anuncie la apertura de un concurso bajo las bases siguientes:

El terreno en que se construya el asilo deberá comprender toda una manzana, cuya extension superficial no baje de 11.650 metros cuadrados ni exceda de 15.500.

Dicho terreno deberá estar situado dentro de la zona de ensanche hácia la parte N., N. E. o N. O. de esta capital. El edificio será capaz para contener

300 asilados, y distribuido convenientemente para que resulte con todas las de-pendencias que se requieren en un esta-blecimiento de la clase y condiciones como el de que se trata.

mo el de que se trata.

El proyecto deberá constar de los documentos siguientes: 1.º Plano del terreno,
ó sea de la manzana que se proponga para la edificacion: 2.º Plano del edificio en
plantas, alzadas y detalles en escala de
1 por 200 los primeros, 1 por 100 los alzados y 1 por 25 los detalles: 3.º Memoria descriptiva, que deberá exponer detalladamente el sistema de construccion los

lladamente el sistema de construccion, la clase y condiciones de todos los materiales que hayan de emplearse, y cuantos datos y noticias conduzcan á formar una idea exacta de todos los elementos que constituyen el presupuesto; y 4 º Cantidad por la que se comprometerá á dar el edificio totalmente construido, con in-

clusion del terreno y muro de cerramiento. El coste total no habrá de exceder de 1.250.000 pesetas.

El edificio deberá quedar concluido y entregado en el término de tres años.

La cantidad total que se convenga por el edificio y terreno se abonará en la forma y plazos siguientes: al tiempo de otorgarse la escritura de contrato deberá el concesionario entregar. rá el concesionario entregar á la Excelentísima Diputacion la escritura á su favor de los terrenos que se destinen para el asilo, recibiendo á su vez el referido

concesionario en permuta del nuevo edi-ficio y terreno destinado para su construccion, el solar perteneciente al Hospicio que resulta de la prolongacion de las calles del Divino Pastor, Florida y San Opropio, que comprende una extension superficial de 1.824 metros cuadrados próximamente, y además el valor del ter-reno que toma el Ayuntamiento para la apertura de dichas calles, cuya superficie es la de 1.429 metros; debiendo advertir que el valor del expresado solar y el del terreno que han de ocupar las mencionadas vías públicas es el de 229.606 pesetas, cuyo valor se considerará como cantidad entregada á cuenta; el resto se abonará en cinco plazos iguales de un año cada uno, bajo la restriccion de que el valor de la obra ejecutada ascienda, á á un tercio más de la cantidad que reciba, consignándose al efecto los créditos necesarios en los respectivos

presupuestos provinciales. La Diputacion se reserva el derecho de aceptar el proyecto y proposicion que considere más conveniente y beneficiosa.

Dicho proyecto y proposicion deberá presentarse en la Secretaría de la Excelentísima Diputacion en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.»

Puesto á discusion, el Sr. Larroca manifestó que habiendo terminado su mision la Comision de Festejos, debía pasar á la de Fomento el expediente de construccion del nuevo asilo.

El Sr. Foronda contestó que la Comision de Festejos no había terminado su mision toda vez que se estaba en la Lúnes 8 de Abril de 1878.

- TR THE V

actualidad ocupando de la aprobacion de cuentas; y que en cuanto al expediente de construccion del asilo, habiéndole empezado á tramitar, y conociéndole por consiguiente en sus menores detalles, debía continuar entendiendo en él.

El Sr. Larroca habló en contra del proyecto de anuncio, diciendo que en este asunto no debía entender la Comision de Festejos, como no había entendido en los expedientes de las pensiones concedidas con motivo del casamiento de S. M.: que en el expediente se observaba una falta de formalidad, cual es no haber pasado á ponente el proyecto de anuncio, como es costumbre: que se ha confundido la formacion del proyecto y la contratacion de las obras, infringiendo el regla-mento de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, que dispone que las obras cuya cuantía exceda de 5.000 rs. se contraten por medio de subasta, faltándose tambien al art. 16 de la nueva ley de obras públicas. Combatió el proyecto de anuncio, diciendo que notaba irregularidades inexcusables tratándose de un gasto de 5.000.000 de reales que la provincia á duras penas podrá sufragar: que se ha debido encargar al Arquitecto la formacion de un programa, y pedir informe acerca de él á la Academia de Bellas Artes: que el plazo de 30 dias que se fija para la presentacion de proyectos es extremadamente corto, no siendo posible que ningun Arquitecto formule en ese tiempo un proyecto completo: que en el anuncio no se dice nada de la fianza que deba prestar el arrendatario, sino que por el contrario se le ofrecen garantías desde el momento en que al firmar la escritura le han de ser entregados muchos piés de terreno; que no le parecía conveniente que los terrenos estuviesen situados, segun fija el anuncio, al N. ó N. E. de la poblacion, por ser los sitios de peores condiciones de salubridad á causa de estar allí situados todos los cementerios: que una vez que se quiten al Hospicio los terrenos que se trata de permutar, no quedará aire suficiente para los acogidos; y que rogaba á la Diputacion se sirviera

desechar la propuesta.

El Sr. Foronda habló en pro, y dijo que el Sr. Larroca no había hecho más que explanar con su habitual elocuencia todas las ideas de la Comision de Feste-jos: que lo relativo á los dotes concedi-dos con motivo del Régio enlace había pasado á la Comision de Fomento por expresarse así terminantemente en el acuerdo de la Diputacion, no sucediendo lo mismo respecto á la construccion del asilo; por lo cual era lógico deducir que el ánimo de la Corporacion había sido que en todos los acuerdos de festejos, cualquiera que fuese su indole y excepcion hecha de los dotes, entendiese la Comision especial: que el proyecto de anuncio que se estaba discutiendo no había pasado efectivamente á estudio de un ponente, porque se había sometido á la madura deliberación de cada uno de los individuos de la Comisión de Festejos, viniendo á resultar que en vez de uno, habían entendido en el asunto nueve po-nentes, incluyendo el autorizado voto del Arquitecto provincial: que de todas maneras extrañaba que el Sr. Larroca tratase de hacer un cargo á la Comision por detalles concernientes á su modo privado de funcionar, siendo así que el art. 48 del reglamento preceptúa terminantemente «que las Comisiones establecerán por si las reglas que estimen convenientes para el desempeño de su cometido:» que se trataba sólo de conseguir que con arreglo precisamente á la novísima ley de Obras públicas, que en estos casos da la iniciativa á los particulares, se presentasen proyectos completos y compuestos por lo tanto de memorias, planos y presupuestos, á fin de que conocidos y estu-diados todos por la Corporación, asesóra-da de la digna Seccionfacultativa, se fijase y aceptase el que mereciese esta distincion y más conveniente fuese para la provincia, siendo entónces llegado el caso de poner en practica las excelentes teorías del Sr. Larroca, que son las de la Comision, pero cuyo planteamiento en la actualidad hubiera sido prematuro: que entônces tambien podrá someterse al jui-

cio de la Academia de Bellas Artes el proyecto que se adopte; pero que, como com-prenderían los Sres. Diputados, no había sido posible llenar este requisito antes de ahora por no existir proyecto que someter á tan respetable Corporacion: que era indispensable reunir en una sola proposicion las dos distintas cuestiones de adquisicion de terrenos por permuta y construccion del edificio, pues no sabiéndose cuáles han de ser los primeros, mal pueden fijarse las condiciones del se-gundo, que han de estar arreglados naturalmente á las circunstancias que concurran en los terrenos: que si al Sr. Lar-roca le parecía corto el plazo de 30 dias para la presentacion de proyectos, la Comision no tendría inconveniente en fijar 60 ó muchos más; debiendo sólo permitirse observar que es una triste verdad que los proyectos de esta clase, en fuerza de pensarse y tramitarse, suelen no llegar muchas veces en España á su realizacion: que lo manifestado por el Sr. Larroca acerca de la cuantía del proyecto, no dejaba de ser un argumento de efecto, siempre usado por todo el que se opone á una reforma, tanto más costosa siempre, cuanto que es más útil y necesaria; pero razonamiento de poca importancia, en su concepto, pues lo caro y lo barato son ideas perfectamente relativas, y si al señor Larroca le parece excesiva la cantidad de cinco millones, de fijo habrá algun otro Sr. Diputado á quien parezca exigua tratándose de un edificio dotado de todos los adelantos modernos y que el mismo Sr. Larroca ha elevado á la categoría de obra de arte en el momento que pedía para ella la competente sancion de la Academia; que sería la primera vez que se exigiese fianza á nadie por el solo hecho de presentar un proyecto facultativo que tiene un valor intrínseco, algunas veces considerable, y que el que le presenta se expone á perder si la Corporacion, en uso de su derecho, no le admite: que si bien es cierto que en la actualidad están situados los cementerios en la parte N.de la poblacion, no lo estarán dentro de un plazo seguramente menor que el que se necesita para construir el edificio, puesto que, como saben todos los Sres. Diputados, está proyectada y á punto de llevar-se á cabo la instalación de dos grandes necrópolis al E. y O. de Madrid; siendo de advertir que segun la ilustrada opinion del Sr. Diaz Benito, Concejal de Madrid y Ponente que ha sido en tan importante cuestion, la parte N. y N. E. de la poblacion son las que reunen mejores con-diciones de salubridad: que los terrenos que han de permutarse sobran completamente en el Hospicio, quedando sin ellos aire suficiente para la vida de los asila-dos; pero que de todas maneras era inútil ocuparse de este asunto, pues una vez que se prolonguen por el Ayuntamiento las calles del Divino Pastor, Florida y San Opropio, dichos terrenos quedarán aislados del establecimiento y no serán por tanto utilizables para las necesidades del mismo; y que rogaba á la Diputacion se sirviese aprobar el proyecto de anuncio.

Los Sres. Larroca y Foronda rectifi-

El Sr. Salto y Huelves habló en contra, manifestando lo hacía para cumplir el reglamento y con el objeto de someter á la Comision algunas indicaciones verbales, ya que dicho reglamento no le permitía presentar enmiendas por escrito en el punto á que había llegado la discusion. Dijo que el proyecto de anuncio que se discutía quedaría más completo fijando en él: 1.º Que el plazo para la admision de proyectos sea de 60 dias: 2.º Que sean admisibles terre-nos situados al N. O. de la poblacion además de los que se hallen al N. y N. E .: 3.º Que se consigne que el contratista no podrá vender ó hipotecar el solar que se le dé en permuta ni disponer del valor de los expropiados hasta que tenga obra hecha y no cobrada por una tercera parte más de su valor; y 4.º Que al reser-varse la Diputacion el derecho de admitir el proyecto que tenga por más beneficioso, se reserve el desecharlos todos sí así lo creyese conveniente. El Sr. Foronda manifestó que la

Comision admitía con mucho gusto las enmiendas verbalmente propuestas por el Sr. Salto y Huelves.

Puesto á votacion el proyecto de anuncio con las referidas enmiendas, fué aprobado por 20 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Estéban Muñoz.— Foronda.— García Noblejas.—Gomez Checa.—Gomez Par-reño.—Martinez Aparicio.—Martin Mur-ga.—Narbon.—Pozo Egozque.—Prast.— Revuelta.—Rojas.—Salto y Huelves.— Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.— La-Torre.—Parrella (Secretario).—Gui-llén (Secretario).— Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Diaz Falcon.—Larroca.

Seguidamente se dió cuenta de un dictámen de la Cômision de Beneficencia que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, y de conformidad con el mismo se acordó suplicar al Gobierno de S. M. declare no haber lugar á la suspension del acuerdo contra el que reclama Doña Raimunda García Lázaro, y por el que esta Corporacion declaró que hasta que dicha señora probase su derecho no po-día recaer resolucion definitiva á su reclamacion del importe de las mejoras que dice introdujo en la casa núm. 65 de la calle de San Vicente durante su usufructo, ni devolverla los documentos que ha presentado, toda vez que dicho acuerdo ni es definitivo ni causa estado: informar que no procede el recurso por esta misma razon y las demás que expresa el dictamen: que caso de admitirle, procede se sustancie sin suspension del acuerdo ni de procedimientos, y que á su tiempo se desestime: reproducir en el informe la parte del dictamen fecha 27 de Mayo de 1877, así como el emitido en 4 de Febrero último, hasta donde dice «resulta del testimonio»: añadir que si la interesada hubiera justificado los extremos que se expresan en el acuerdo contra el que reclama, la Diputacion hubiera resuelto definitivamente y en justicia, no habiendo podido realizarlo porque necesita adquirir el conocimiento del derecho que puede asistir á la reclamante.

Seguidamente se dió cuenta de los demás dictámenes puestos á la órden del dia y emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Beneficencia.

Contestar al Recaudador de la contribucion territorial de Daimiel, que esta Corporacion pagará desde luégo la que ha correspondido por cupo á los quintos Casa Blanca y Cañada Lobosa, pero sin recargo alguno, por no ser responsable de que la recaudación haya pedido el pago á quien no debía, ser esta la primera reclamacion que al propietario se hace y no poderse probar demora; y dar de ello conocimiento á Contaduría para el abono á su tiempo, debiendo verificarse el pago en Madrid, para lo cual se practi-carán por la Depositaría las diligencias

Devolver á D. Salvador Rodriguez Anton la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de leñas, por haber terminado su contrato sin respon-

Disponer que para cubrir en el Hosicio el servicio de contabilidad de los talleres, se refunda el Negociado de Personal en el de Comisaría de entradas, debiendo el Interventor, de acuerdo con el Director, distribuir los trabajos entre todo el personal de las oficinas.

Dejar sobre la mesa el dictámen relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Gutierrez contra un acuerdo de esta Corporacion adjudicándole el suministro de azúcar á los estableci-

Autorizar á los Sres. Visitadores del Hospicio para la adquisicion de los artículos que comprenden los pedidos hechos con urgencia para la Imprenta y Escuela de Música de aquel establecimiento; y oficiar al Director á fin de que de acuerdo con el Regente de la Imprenta, redacte el pliego de condiciones para adquirir

por subasta el papel de todas clases que calcule necesario para el consumo de la Imprenta durante un año.

Autorizar á las Comisiones de Beneficencia y Hacienda á fin de que procuren una transaccion con Doña Micaela Muñoz, que reclama el percibo de un vitalicio procedente de la testamentaría de Don Joaquin Duarte y Silva, bajo la base de que la Beneficencia no puede ser responsable en su caso más que al pago de la tercera parte del vitalicio, no pudiéndose aceptar por consecuencia la transaccion que proponía dicha interesada; y practicar las oportunas gestiones para saber si es corriente un censo de 22.000 rs impuesto sobre los bienes que pertenecieron al Colegio de Jesuitas de Segovia, y que existe entre los bienes adjudicados á la Inclusa en las particiones del legado de dicho Sr. Duarte.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo facultativo á fin de que remita una relacion detallada del personal de practicantes, segun los antecedentes que obren en su oficina, para confrontarla con los que existen en el Negociado de Personal de esta Diputacion.

Unir al expediente personal del practicante D. Rogelio Adan, un oficio del De-cano acompañando la dimision de dicho practicante y que se ha recibido despues de estar acordada su cesantia.

Declarar cesantes á los practicantes D. Cristóbal Lozano, D. Luis Martinez Beato, D. Martin Royo, D. Miguel Gonza-lez Gonzalez y D. Tomás Quiralte por fal-

Pedir informe al Sr Decano de la Be-neficencia á fin de que manifieste si se resentirá el servicio concediendo al practicante D. Enrique Anta la licencia que

Desestimar la solicitud presentada por D. José Mingo pidiendo su reposicion del destino de practicante.

Comision de Personal.

Ascender á practicante de segunda clase de Medicina al primer supernumerario D. Antonio Macías Mesa: nombrar practicantes terceros á los supernumerapracticantes terceros á los supernumerarios D. Gabriel Romero Montoro, D. Plácido Villar Artacho, D. Miguel Delgado
Martinez, D. Jesus Pulpon y Pulpon, Don
Pedro Delgado y D. Ricardo Sanchez
Halgrave; y nombrar supernumerarios á
D. Vicente Santa María Rico, D. Joaquin
Bausa y Montes, D. José de las Eras Pedrad, D. Angel Herraiz y Castillo, D. Félix Moreno Entrena, D. José Barona y
Sanchez Mayoral, D. Ramon Roviralta y
Fanges y D. Gabriel Paz y Lopez. En la
propuesta que sirvió de base á los anteriores nombramientos se comprendía el riores nombramientos se comprendía el ascenso á practicante tercero del supernumerario D. Martin Rollo Segura; pero habiendo sido declarado cesante en esta sesion á propuesta de la Comision de Beneficencia y por faltas en el servicio, la Diputacion resolvió estar á lo acordado.

Nombrar Peon caminero á D. Baltasar Perez Blanco.

Manifestar á D. Miguel Alejandro García, que ha solicitado practicar sin retribucion alguna en el laboratorio farma-céutico del Hospital provincial, que el único medio que existe para que consiga sus deseos es tomar parte en los exámenes de aptitud para optar á plazas de practicantes de Farmacia, cuya convocatoria está publicada.

Denegar la solicitud de D. Eduardo Carrillo pidiendo ser nombrado practicante de Medicina de la Beneficencia.

Comision de Gobernacion.

Nombrar una Comision que presen-tándose á los Sres. Ministros de Hacienda y Gobernacion les haga presente el estado en que hoy se encuentra el asunto relativo á la reclamacion de varios pueblos pidiendo indemnizacion de los valores que importaron sus pósitos yendidos en 1837, y hacer entender á dichos pueblos que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1855, esta Corporacion no está obligada á la expresada indemnizacion. Autorizado el Sr. Presidente para nombrar la Comision expresada, se acordó á su iniciativa que desempeñen este encargo las de Gobernacion y Fomento con el Sr. Presidente.

Pedir los informes que sean necesarios para justificar si además de los perjuicios que sufrió el pueblo de Bustarviejo en Noviembre próximo pasado por una nube, existían pendientes de recolección además de las hortalizas que solamente sufrieron, otras cosechas como las de uva y aceituna que desaparecieron por completo en otros puebles de esta provincia.

Dejar sobre la mesa el expediente relativo à agregacion del Municipio de la Alameda al de Canillejas.

Presidencia.

Aprobar la subasta celebrada en 9 del corriente para la venta de la casa número 65 de la calle de San Vicente, procedente de la testamentaria de D. Hilario Victoria, en cuyo acto se adjudicó el remate al único postor, D. Braulio Larrabide, en las tres cuartas partes de la tasacion, ó sea 38.002 50 pesetas que era el tipo mínimo admisible.

Terminada la órden del dia, la Diputacion acordó, por iniciativa del Sr. Presidente, que la sesion ordinaria correspondiente al viérnes próximo se celebre á las nueve de la noche, por estar ocupa-do el salon durante el dia con las operaciones de recepcion de quintos del actual reemplazo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion. = El Presidente, El Conde de la Romera -Los Diputados Secretarios, Enrique de Parre-Îla .= Ricardo Guillén.

Administración económica,

D. Ventura Ramos, Alcalde constitucional de Robledo de Chavela.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los détitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de tódos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendra lugar el dia 11 del mes de Abril del año 1878, a la hora de las doce de la ma-nana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fineas, depositaran el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, prévias las fario que designara esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que y además de entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglara à lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan à continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 10 de órden. Raimundo Alber-quillo. — Un linar en la Puebla, de caber dos fanegas en siembra: linda al S. arroyo de la Puebla; Mediodia calleja; Poniente camino de San Martin, y Norte calleja; capitalizado

en 666 pesetas.

Num. 18. Benito Aldea (menor). — Una casa: linda al S. con Gregorio Martin; Mediodia calle pública; Poniente Herederos de Nicolio Caraja de Santos, y Norte con her-Nicolás García de Santos, y Norte con her-ren de las Olivas; capitalizada en 375 pe-

Núm. 19. Herederos de Juan Aldea.— Un pajar en Nava Baja: linda Mediodía con Olallo Bravo; S. con Marcelino Iglesias; capitalizado en 318 pesetas 50 centimos.

Num. 27. Gregorio Aldea.—Una casa ca-lle del Olivar: linda con Felipe Carrion y Lúcas Caro; capitalizada en 375 pesetas. Núm. 43. Blas Bravo.—Un linar al Riajo, de caber media fanega de sembradura: linda

al Mediodía con el Riajo; Poniente con cami-

no del Hoyuelo; capitalizado en 250 pesetas. Núm. 53. Herederos de Pablo Barbarena .- Tercera parte de casa en las Covachuelas: linda con calles públicas y con Constan-tino; capitalizada en 212 pesetas 22 centimos.

Núm. 54. Herederos de Bonifacio Barba-rena.—Un prado y linar en Machacalinos, rena.—Un prado y linar en Machacalinos, cabida fanega y media de sembradura: linda al S. camino; Mediodía con Dámaso Alonso, y Poniente y Norte con Herederos de Tomás Carrion; capitalizado en 500 pesetas.

Núm. 59. Miguel Benito, —Una tierra en la dehesa de Fuente-Lamparas, cabida dos fanegas: linda al S. con Abdon Caro; Mediodía con Jacinto Benito, y Poniente Prado Nuevo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 82. Leonardo Carrion.—Una casa

Núm. 82. Leonardo Carrion.—Una casa calle Real: linda S., Mediodía y Poniente con calles públicas; capitalizada en 1.222 pe-

Núm. 90. Francisco Crespo de Santia-go.—Una tierra en los Almendros, de caber una fanega de trigo: linda al S. al Arroyo; Mediodia Ezequiel Estévez, y Poniente Gre-gorio Caro; capitalizada en 1.666 pesetas 66

Núm. 93. Bonifacio Carrion.-Una tierra y prado en Matalascasas, de caber tres fane-gas: linda S. con la dehesa de Fuente-Lámparas; Norte con Eladio, y Poniente con ca-mino; capitalizados en 1.666 pesetas 66 cen-

Núm. 135. Nicolás García de Santos. -Una casa calle del Olivar: linda con otra de Benito Aldea, y Norte herren de las Olivas; capitalizada en 500 pesetas. Núm. 147. Ricardo García.—Prado del

Sobralejo, cabida tres fanegas: linda S. Francisco Carrion; Poniente y Norte con el mis-

mo; Mediodia con Teodoro Estévez; capita-lizado en 666 pesetas 66 centimos. Núm. 168. Eugenio Herranz de Ciriaco.— Una casa calle del Mayoral: linda al Saliente calle pública; Mediodía con Francisco Car-

rion; capitalizada en 500 pesetas Num. 179. Andrés Heras. – Un linar y majada en la Puebla, de caber dos fanegas de trigo: linda al S. Arroyo; Mediodía, Poniente y Norte camino; capitalizados en 2.500

Núm. 183. Juan Félix Heras de Juan — Una casa calle de Valladolies: linda por Saliente con cuadra de Félix Heras Quirós y Norte calle pública; capitalizada en 800 pe-

Núm. 189. Herederos de Felipe Merino .-Una casa calle Real: linda por S. herren de Remigio Carrion; Mediodia Cándido Herranz;

Remigio Carrion; Mediodia Candido Herranz; Poniente calle, y Norte Teresa Suarez; capi-talizada en 300 pesetas. Núm. 194. Herederos de Miguel Rodri-guez. —Una casa calle del Peñon; linda con otra de José Rodrigo y Josefa Garballun;

otra de Jose Rodrigo y Josefa Garballun; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 229. Anastasio Pozas, -Una casa calle de Santa Ana: linda al S. con plazuela y calle pública; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 244. Deogracias Pedraza. -Parte de la huerta de Abajo, de caber fanega y media de trigo: linda S. con heredad de su hermano Manuel; Mediodía camino, y Norte con eras de Remigio Carrion; capitalizada en 1.000 pesetas. en 1,000 pesetas.

Núm. 245. Eusebio de Pedraza.—Prado del Olivon, de caber 10 fanegas de trigo: linda por S. terreno público y terreno llamado Las Cabezadas; capitalizado en 2.500 pesetas. Núm. 247. Estéfana de Pedraza. — Pajar en Nava Baja: linda por S., Poniente y Norte

con calleja; Mediodia con pajar de Remigio Abad y hermano; capitalizada en 375 pe-

setas.

Num. 248. Juliana Pozas.—Una casa en el Peñon: linda al S. con otra de Félix Gu-tierrez; Mediodía calle pública; capitalizada

en 625 pesetas.

Num. 251. Victorio Rozas.—Parte de casa en los Valladolies: linda con otra de sus tios y calle pública; capitalizada en 625 pe-

Num. 252. Eugenio Pozas. — Pajar en Nava Alta; linda S. con D. Felipe Bernaldo de Quirós; Mediodía camino; capitalizado en 750 pesetas.

Núm. 258. Joaquín Quirós. — Un pajar en Nava Alta: linda con Anastasio Silva y D. Domingo Camargo; capitalizado en 300

posetas.

Núm. 262. Antonio Quirós. — Una casa en...: linda por S., Mediodía y Poniente con calle pública, y Norte con el Herren; capitalizada en 3.550 pesetas.

Núm. 263. José Quirós. — Un herren en Navahonda: linda al S. con camino; Mediodía herederos de Facundo Carrion; Poniente y Norte Juan Parra: capitalizado en 500 per

y Norte Juan Parra; capitalizado en 500 pe-

Núm. 281. María Salmador, - Dos viñas en los Colmenarejos; linda una S. con Celedo-nio Herradon; Mediodía con José María Quijada; Poniente con Alonso Benito: la otra S. con el Padron; Mediodia Dorotca Aldea; Poniente con D. Matías Avilés; capitalizadas en

Num. 282 Casilda Sevilla - Una casa en la Concepcion; linda al S. y Norte con huer-ta de Arriba; Poniente calle pública; capitalizada en 625 pesctas.

Núm. 286. Cayo Silva.-Una casa calle del Mayoral; linda S. con Alonso Benito; Poniente con Abdon Caro, y Norte calle publi-

ca; capitalizada en 625 pesetas. Núm. 327. Pío Vega.—Una casa en la calle de la Escalinata; linda al S. con Plazuela y casa de Blas Alonso; capitalizada en 322

pasetas 22 céntimos. Núm. 334. Ambrosia del Peso.—Un linar en la Vega, de caber una fanega de trigo: linda S. con el arroyo; Mediodia con Doro-teo Aldea, y Poniente con Julian Crespo;

capitalizada en 666 pesetas.

Núm 336. Eustaquio Rodriguez.—Cercon en el Sobrelarejo, de caber seis fanegas de centeno: linda por todos aires con tierras de particulares; capitalizado en 333 pesetas. Núm. 347. José Garcia Losada.—Un Pra-do titulado de las Animas, cabida de tres fa-

negas; linda por todos aires con terrenos del Estado; capitalizado en 833 pesetas. Núm. 352. Herederos de Lorenzo Urru-

tia. -- Una casa en el barrio de la Fuente; linda al S. con heredad de D. Julian Somovilla; Mediodía con Victorio Pizarro; capita-Núm. 360 Andrés Pereda y Sanchez.— Una casa-taberna en la Plaza; linda S. y Me-

diodía con Celestino de la Fuente: Poniente calle Real; capitalizada en 5.000 pesetas. Núm. 361. Andrés Ventura. Un prado

en la...: no se conocen linderos; capitalizado en 1.433 pesetas Núm. 362. Lorenzo Fernandez — Tierras en Fuente-Anguila; lindan Poniente y Norte con la dehesa de Fuente-Anguila; capitali-

zadas en 233 pesetas.

Núm. 363. Nicomedes Dominguez - Una tierra en Fuente-Anguila: linda Norte con la Cañada; cabida 10 fanegas; capitalizada en 233 pesetas.

Num. 365. Julian Alvarez.—Una tierra en la Lobera; linda S. con Mariano Carrion; Mediodía y Norte Remigio Abad, cabida dos fanegas; capitalizada en 200 pesetas

Núm. 366 Manuel Congosto.—Una tier-ra en el Alcornocal: linda con herederos de Manuel Gonzalez al Norte; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 367. Valentin Fernandez .- Una tierra en el Perdiguero: linda al S. con camino público, cabida seis fanegas de cen-

mino público, cabida seis fanegas de centeno; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 369. Andrés Gonzalez. — Una tierra
en el Terronal, se ignoran los linderos; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 370 Bernabé Genzalez. — Una
tierra en San Lorenzo, se ignoran los linderos; capitalizada en 666 pesetas 20 céntimos.

Núm. 371. Cipriano Gonzalez. — Una
tierra en los Antonios, se ignoran sus linderos; capitalizada en 266 pesetas 20 céntimos.

Otra en la Solana, se ignoran los linderos;
capitalizada en 266 pesetas 20 céntimos.

Num. 372. Francisco de Paula García. —

Num. 372. Francisco de Paula García.— Una tierra al Perdiguero, se ignoran los linderos; capitalizada en 366 pesetas. Núm. 373. Herederos de Miguel Gonza-lez.—Una tierra al Perdiguero: linda al O.

con Valentin Gonzalez; su cabida dosfanegas; capitalizada en 366 pesetas.

Núm 374. Quintin García.—Una tierra al Robledillo, de caber dos fanegas: linda Norte con Vallejo; capitalizada en 333 pesetas 10 céntimos.

Núm. 382. Juan Herranz.-Una tierra en Las Chaparras, de caber una fanega: linda al O con José Ventura; capitalizada en 400 pesetas.

383. Bernarda Herranz. - Una Núm. tierra en Las Chaparras, de caber una fane-ga: linda al Mediodia con Blas Ventura; capitalizada en 233 pesetas 10 céntimos. Núm. 384. Genaro Herranz. - Una tierra

en Las Chaparras, de caber dos fanegas: linda al O. con cercado de las Fuențes; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 385. Juan Migue tierra en el Perdiguero, su cabida cuatro fanegas y media: linda Poniente con el cami-

no; capitalizada en 1.133 pesetas. Núm. 388. Lúcas Pedro Herranz. - Una tierra en la Longuera, de caber una fanega y media: linda al Poniente con la Povedilla; capitalizada en 133 pesetas 10 céntimos.

Núm. 391. Victoriano Lúcas. — Una tierra en el Encinar, de caber una fanega tres celemines: linda Norte con Andrés Sanchez; capitalizada en 233 pesetas.

Núm. 392. Dionisio Lucas. — Tierras en San Lorenzo, de caber una fanega dos cele-mines: lindan Norte con Dionisio Pastor; ca-

pitalizadas en 200 pésetas.

Núm. 393 Rufino de Lúcas.—Tierras al
Encinar, de caber dos fanegas cinco celemines: lindan al O. con Andrés Sanchez; capitalizada en 200 pesetas

Núm. 397. Ignacio Mogena. - Una tierra al Encinar, de caber una fanega y dos cele-mines: linda al O. con Vicente Martin; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 399. Eustaquio Martin. - Una tierra en Valsequillo, de caber dos fanegas: linda al Poniente con Bartolomé Pizarro; capitalizada en 166 pesetas 20 céntimos.

Núm. 400. Julian Mogena,-Una tierra en el Perdiguero, de caber 11 celemines: lin-da al Poniente con Felipe Manzano; capita-

lizada en 233 pesetas. Núm. 405. Herederos de Simon Manzano.—Prado en los Valladolies, de caber tres fanegas dos celemines: linda al Poniente con Bartolomé Pastor; capitalizado en 1.333 pesetas 10 céntimos.

Núm. 406. Juana Martin. - Una tierra en... de caber una fanega dos celemines: linda con Andrés Sanchez; capitalizada en 100 pesetas:

Núm. 413. Ciriaco Preciado. - Una tierra Num. 413. Ulriaco Preciado. — Una tierra en el Perdiguero, de caber una fanega 10 celemines: linda al Poniente con Felipe Manzano; capitalizada en 366 pesetas.

Núm. 414. Cornelio de la Peña. — Una tierra en Bernardino, de caber dos fanegas 10 celemines; linda al Poniente con Juliana Migrata.

guel; capitalizada en 400 pesetas.

Num. 415. Higinio l'astor.—Una tierra en San Lorenzo y San Benito, se ignoran los linderos; capitalizada en 433 pesetas 10 cén-

Núm 416. José Pastor Una tierra en Peña Avila, de caber seis celemines: linda al Norte con Francisco García; capitalizada en

200 pesetas. Num. 418. Fermin Preciado -Una tier-Num 418. Fermin Freciaco — Cha accara ra en Fuente el Caño, de caber dos fanegas seis celemines: linda al Norte con Francisco Muñoz; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 419 Herederos de Francisco Pastor. – Una tierra al Perdiguero, de caber una fanega y tres celemines: linda al Norte con Valentin Fernandez; capitalizada en 100 pe-

Núm. 421. Gregorio Palomo.—Una tier-ra en las Cañadas, se ignoran los linderos; capitalizada en 166 pesetas 20 céntimos. Num. 423. Leon Plaza. - Una tierra en Fuente del Caño, de caber una fanega y tres celemines: linda al Norte con Fermin Pre-

ciado; capitalizada en 300 pesetas. Núm. 425. Julian Pastor.—Una tierra en el Alcornocal, de caber una fanega cuatro celemines: linda con Bernardo Gonzalez; capitalizada en 266 pesetas 20 céntimos.

Num. 429. Ruperto Pastor.—Un prado en los Valladolies, de caber tres fanegas: linda al O. con Simon Bravo; capitalizado en 1.300 pesetas.

Núm. 432. Tomás de la Peña. - Una tierra al Pellejero, de caber una fanega: linda al O. con la iglesia; capitalizada en 633 pesetas 10 céntimos. Num. 439. Andres Sanchez.—Una tierra

en San Lorenzo, de caber dos fanegas: linda al S. con Antonio Perez; capitalizada en 400 Num. 440. Antonio Sanchez. - Una tierra

al Encinar, de caber cuatro fanegas y seis celemines: linda al Poniente con Andrés Sanchez; capitalizada en 600 pesetas. Núm. 441. Deogracias Sanchez.—Un pra-

do en el Conejuelo, de tres fanegas y nueve celemines: linda al Norte cou la Cañada; capitalizado en 1.566 pesetas 20 céntimos. Núm. 443. Pedro Sanchez (mayor).—Una tierra en San Lorenzo, de cabida una fanega 10 celemines: linda á O. E. con Bernabé Mar-

tinez; capitalizada en 300 pesetas. Num. 444. Valentina Sanchez.—Unatierra en Valsequillo y Encinar, se ignoran los linderos; capitalizada en 1.000 pesetas. Núm. 445. Cayo Sanchez.—Varias tierras en la Umbría y San Benito, se ignoran los

en la Umbria y San Benito, se ignoran los linderos; capitalizadas en 400 pesetas.

Núm. 447. Manuel Santos Ventura.—Una tierra en el Encinar, de caber una fanega y seis celemines: linda à O. E. con María Loreto; capitalizada en 1.600 pesetas.

Núm. 450. Juan Domingo Ventura,— Tierras en el Pellejero, de caber siete celemines: lindan al camino del molino; capitalizadas en 233 pesetas 10 céntimos.

Núm. 451. Andrés Ventura. – Una tierra en el Pellejero, se ignoran los linderos; ca-pitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 455. Jacinto Ventura.—Tierras en el Alcornocal, Cardeña y Perdiguero, se ignoran los linderos; capitalizadas en 166 pesetas 20 céntimos.

Núm. 462. Julian García.—Una tierra en el Perdiguero, de caber dos fanegas y cuatro celemines: linda con el camino; capitalizada en 166 pesetas 20 céntimos.

Núm. 463. Herederos de Gregorio Herranz.—Un prado en las Escaleras, se igno-ran los linderos; capitalizado en 1.166 pesetas 20 céntimos.

Núm. 468. Pedro Martin de Cristóbal. — Una tierra en Bernardino, de caber dos fa-negas: linda con Mariano Estèvez; capitalizada en 166 pesetas 20 céntimos.

Núm. 475. Aniceto Palomo. Parte del cercado de Martin Vela, se ignoran los linderos; capitalizada en 266 pesetas 20 cén-

Núm: 480. Bibiana Peña. - Una tierra en

Prado Chico, se ignoran los linderos; capita-lizada en 166 pesetas 20 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antos de verificarse la su-basta pueden librar uns bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebradel procedimiento; pero despues de celebra-do el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL à fin de que llegue à conoeimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que

rige además sobre la materia.

Robledo de Chavela á 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Ventura Ramos.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Or-

Gobierno militar de la provincia de Madrid.

No obstante los anuncios publicados con fecha 22 del mes anterior en el Diario oficial de Avisos y Boletin Oficial de la provincia, previniendo no se admitirían en este Gobierno más instancias de sustitucion de reclutas destinados á Ultramar que las que trajeran personalmente los mismos interesados ó fuesen cursadas por los Alcaldes de los pueblos respectivos, se viene observando la remision á este centro en pliegos cerrados de algunas de ellas; y para evitar perjuicio á los interesados, se previene nuevamente que no se cursará instancia alguna que sea presentada por otras personas que los mismos interesados ó los Alcaldes de los pueblos donde residan. Siendo el objeto de este Gobierno evitar gastos y molestias á los recurrentes, puesto que serán despachadas á su presentacion las instancias que vengan bien documenta-das, es inútil toda gestion que no sea directa con este centro.

Madrid 4 de Abril 1878.—De órden de S. E., el Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

Ayuntamientos.

Aranjuez.

Se hallan vacantes dos plazas de Médico-cirujanos de Beneficencia en este Real Sitio, con la dotacion de 2.000 pesetas anuales cada una, pagadas del presupuesto municipal por mensualidades vencidas.

Los señores Facultativos que las soliciten dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia; teniendo presente que sólo se admitirán las de los que acrediten lle-var por lo ménos ocho años de práctica, y que los agraciados deberán empezar á ejercer sus cargos desde el dia 1.º de Julio próximo veniente.

Aranjuez 30 de Marzo de 1878.-El Alcalde constitucional, Juan Richeo.= Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, P. T., el Oficial de la Secretaría, Pablo Sancho.

Brea

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa, formado para el año económico de 1878-79, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho dias.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos oportunos. Brea 30 de Marzo de 1878 .= El Alcal-

de, M. Diaz.

Horcajo de la Sierra.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del próximo año económico de 1878 á 1879, todos los vecinos y forasteros contribuyentes en el mismo que hayan experimentado alteracion en su riqueza se servirán hacerlo constar por medio de relaciones juradas por duplicado, segun está prevenido, acompanando los títulos de que se hallen revestidos, dentro del término de 30 dias, á

contar desde la fecha del presente anuncio, pasados los cuales no serán admitidas, parándoles el perjuicio que haya

Los Sres Alcaldes de los pueblos de Robregordo, Horcajuelo y Madarcos se servirán dar la oportuna publicidad al preinserto anuncio para conocimiento de

Horcajo de la Sierra 31 de Marzo de 1878.=El Alcalde, Braulio Gonzalez.

Humanes.

Habiendo llegado la época de formar el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial de inmuebles del año económico de 1878 á 79, los contribuyentes que en él figuran y que hayan experimentado variacion en su respectiva riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayunta-miento en término de 15 dias relaciones duplicadas con arreglo á instruccion, pues pasado dicho término serán desestimadas y les parará el perjuicio que haya

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Fuenlabrada, Parla, Moraleja y Griñon den

publicidad al presente anuncio, Humanes 1.º de Abril de 1878.=El Al-calde, Jacinto Hernandez.

Humera.

Con el fin de proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa para el año próximo económico de 1878-79, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días relaciones de los contribuyen-tes que hayan sufrido alteración en sus riquezas respectivas; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo no se admitirán y les parará el perjui-

Húmera 29 de Marzo de 1878 .= El Alcalde, P. I., José Serrano.

Lozaya.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial de la misma en el actual año económico, es necesario que los contribuyentes incluidos en él se presenten en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á dar las relaciones juradas por duplicado de las altas y bajas que hayan experi-mentado variación en su riqueza; en la inteligencia de que trascurido dicho término no no se admitirá ninguna. Lozoya 1.º de Abril de 1878. =El Al-

calde, Aureliano Ramirez.=P. O., Aga-pito Velez.

Miraflores de la Sierra.

Estándose en el caso de proceder á la formacion del apéndice de riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta localidad, referente al año económico de 1878 á 1879, se hace indispensable que toda persona que haya experimentado alteracion en su partida por alza ó baja presente la oportuna relacion en la Secretaría del Ayuntamiento, para lo que se da el término de 30 dias, á contar des-de el siguiente á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no será oido.

Miraflores de la Sierra 28 de Marzo de 1878.=El Alcalde, José Jimenez.= D. S. O., Rufino Osete, Secretario.

Montejo.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de 1878 á 79, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas prevenidas para estos casos, en término de 20 dias, contados desde la fecha; trascurrido dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Se anuncia al público para conocimiento de los mismos.

Montejo 27 de Marzo de 1878.-El Alcalde, Juan del Arco.

Navacerrada.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos de esta villa, para el año próximo de 1878-79 se halla de manifiesto al público por el término de 15 dias en la Secretaria del Ayuntamiento con objeto de oir reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas por justificadas que sean.

Navacerrada 30 de Marzo de 1878.= El Alcalde, Isidro Gonzalez.

Pozuelo de Alarcon.

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos municipales durante el ter-cer trimestre de 1877-78, que forma el Ayuntamiento, cumpliendo lo mandado en el art. 166 de la ley de 2 de Octubre

INGRESOS. Existencia del trimestre anterior. Productos de Propios Idem de consumos Idem recargo sobre territorial Idem id. sobre subsidio	Pesetas, 512'28 1.832'14 4.782'75 900 809'62
Total	_
Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana Instruccion pública: Beneficencia Correccion pública Cargas Contingente provincial Imprevistos. Total	1.726'36 168'75 625'99 551'75 112'50 312'21 2.575'30 1.291'75 500'01 7.864'62
RESÚMEN.	elsanner waaruur
Ingresos	8.836'79 7.864'62
siguiente	972'17

Pozuelo de Alarcon 1.º de Abril de 1878.=El Depositario, Alvaro Martin.= Está conforme. El Regidor Interventor, Severiano Martin. V.º B.º El Alcalde, Juan de Mata Barrio. = El Secretario del Ayuntamiento, Jacinto Rodriguez.

Ribas de Jarama.

El proyecto de presupuesto munici-pal de esta villa, formado para el ejercicio del año económico de 1878 á 1879, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de 15 días. Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos

Ribas de Jarama 30 de Marzo de 1875.=P. O., el Secretario, Luis Herrero.

Todos los terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteracion en sus relaciones de bienes, lo pondrán en conocimiento de este Ayuntamiento mandando relaciones juradas de ellos en el término de un mes; bajo el concepto de que no haciéndolo no se oira reclamacion alguna pasado dicho

Ribas de Jarama 30 de Marzo de 1878 .- Por órden, el Secretario, Luis Herrero.

Valdilecha.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años económicos de 1871 á 72 y 1872 á 73, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los vecinos y contribuyentes que gusten enterarse puedan hacerlo en el término de 15 dias, examinándolas y haciendo las observaciones que tengan por conveniente, cuyo término se cuenta desde esta fecha.

Valdilecha 29 de Marzo de 1878.-El Alcalde, Faustino Cano.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.-En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico ordinario de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Juan Carrillo, natural de Tudela de Duero, y á sus padres D. Diego y Doña Antonia Cardenal. cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provin-cia, comparezcan en esta Vicaría eclesiástica, sita en la calle de la Pasa, número 3, cuarto principal, y Notaría de D. Romualdo Brea, donde se les entera-

rá de un asunto que les puede interesar. Madrid 2 de Abril de 1878.—Licenciado Ildefonso Alonso de Prado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Inclusa.

Por el presente que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez á cuantas perso-nas se crean con derecho á los bienes que constituyeron la capellanía fundada en la ciudad de Cabra (Córdoba) por Doña Marina Alférez el año 1632, a fin de que dentro del término de 15 dias comparezcan ante este Juzgado por medio de Procurador á contestar la demanda presentada á nombre de D. Francisco Garrido Valle y Rueda; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declados rebeldes.

Madrid 29 de Marzo de 1878. = V.* B.9= Vicente y Corso. = El Escribano, Licenciado Juan Martos.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita y lla-ma a D. Juan Rivote, Secretario de S. M., y D. Andrés García Lara, Procurador del Juzgado de Villa en Julio de 1833, y en caso de haberfallecido, á los testamentarios que nombraran, para que en el término de 10 dias comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado ó en la Excma. Dipu-tacion provincial para llevar á efecto el cumplimiento de lo que dispuso en su testa-mento D. Hilario Victoria; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, la Cor-poracion referida se encargará de cumplir lo prevenido por dicho señor.

Madrid 6 de Abril de 1878. El Es-cribano, Donato Toledo.

Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Gomez Arribas, hijo de Ambrosio y de Juana, natural y domiciliado en esta villa, soltero, jornalero, de 20 años de edad, soldado desertado del regimiento lanceros del Rey, el cual es de regular estatura, pelo rubio oscuro, ojos azules v color l neno, á fin de que en el término de 20 dias se presente en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por este Juzgado en la causa criminal seguida en el mismo por hurto de leñas; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial á fin de que tenga cumplimiento lo acordado, pues que en así hacerlo administrarán justicia, en la seguridad de que les corresponderé opor-

Dado en Navalcarnero á 15 de Marzo de 1878 .= Manuel Grande y Arbiol .= Por su mandado, José de la Morena.

MADRID: 1878 .- Oficina tipográfica del Hospicio.